

CORRESPONDE A EXPTE N° 3538/178/95.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN DE LA FECHA Y HACIENDO USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

PARA EL PARTIDO DE SAAVEDRA

ARTÍCULO 1º: Se autoriza al Departamento Ejecutivo a ceder en préstamo, al Grupo Vínculos, de nuestra ciudad, la vivienda ubicada en Cerro de la Cruz 967, Partida 19354, Casa 17, Pro-Caca VI.-

ARTÍCULO 2º: La mencionada vivienda se cede a fin de albergar transitoriamente a las familias que padecen situaciones de violencia familiar.-

ARTÍCULO 3º: El funcionamiento de este "Hogar de Tránsito" estará regido por un Reglamento Interno y Convenio entre el Grupo "Vínculos" y las personas que allí se alojen.-

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, regístrese y publíquese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SAAVEDRA, EN PIGÜÉ, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.-

ORDENANZA N° 3683/95.-